CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA	FECHA		
	Año	Mes	Día
	2025	07	25

MARCO LEGAL

Teniendo en cuenta que las empresas sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por ley o por las asambleas o Concejos municipales, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo 3, titulo 2 del libro 2 de la ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6 del artículo 135 de la ley 100 de 1993 establece que las empresas sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos para la Contratación estatal.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La E.S.E Hospital Nuestra Señora de la Candelaria de Guarne, ha celebrado con el Municipio de San Vicente Ferrer **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CD-CT-INT-SPD-167-2025**, cuyo objeto ejecución de las actividades contempladas CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARADESARROLLAR ACTIVIDADES ENCAMINADAS A MEJORAR LA SALUD VISUAL DE LA POBLACIÓN MAYOR DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA, y descritas en el anexo técnico los cuales hacen referencia a las actividades a desarrollar.

Por consiguiente, en nuestra entidad, la E.S.E Hospital Nuestra Señora de la Candelaria, cuya planta de personal solo cuenta con el servicio médico, auxiliares de enfermería, psicólogo, y demás personal de apoyo, por tanto, exige la vinculación de personal externo que complemente las actividades a desarrollar y cumplir a cabalidad el anexo técnico para Mejorar La Salud Visual De La Población Mayor Del MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA.

Considerando además, que la Misión de la E.S.E Hospital Nuestra Señora de la Candelaria, es la de satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios y de la

Comunidad en general, con atención integral humanizada, promocionando la salud y previniendo la enfermedad, aportando al bienestar de todos, y, dado que dentro de su personal de planta no cuenta con el recurso idóneo para llevar a cabo el contrato interadministrativo que es MEJORAR LA SALUD VISUAL DE LA POBLACIÓN MAYOR DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA.

La forma de satisfacer la necesidad
La necesidad descrita será satisfecha mediante un contrato de Prestación de Servicios, donde el contratista realice las actividades descritas en **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CD-CT-INT-SPD-167-2025** el cual tiene como objeto: la ejecución de las actividades es MEJORAR LA SALUD VISUAL DE LA POBLACIÓN MAYOR DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER, ANTIOQUIA.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1. Objeto:

En su calidad, se obliga para con la ESE a realizar todas las actividades descritas en el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CD-CT-INT-SPD-167-2025** el cual tiene como objeto: DESARROLLAR ACTIVIDADES ENCAMINADAS A MEJORAR LA SALUD VISUAL DE LA POBLACIÓN MAYOR DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER.

2.1.1 Alcance del Objeto:

1. Realizar talleres y actividades educativas de salud visual con innovación y tecnología, aplicando métodos interactivos, dirigidas a la población priorizada, con temas de autocuidado e identificación de los factores de riesgo que afecten la visión hasta ocasionar la ceguera. Grupos máximo de 25 personas.
2. Tamizaje visual con el fin de detectar posibles alteraciones en la salud visual en la población priorizada del municipio, de manera extramural (personas mayores).
3. Valoraciones optométricas digitalizada; con el fin de determinar posibles alteraciones en la salud visual en la población priorizada del municipio de manera extramural, en todo el ciclo vital.
4. Entrega Kit visuales, para la población priorizada del SISBEN que presentaron alteraciones en la agudeza visual. El kit consta de:

a. Lentes policarbonato antirreflejo monofocales (Par de lentes).
b. Lentes policarbonato antirreflejo monofocales para formulas altas (Par de lentes).
c. Lentes antirreflejo Blue monofocales (Par de lentes).
d. Lentes antirreflejo Blue monofocales para formulas altas (Par de lentes).
e. Lentes cr39- monofocales o lentes bifocales flat top o invisibles (Par de lentes).
f. Lentes en Policarbonato monofocales para formulas altas. (Par de lentes).
g. Lentes en Policarbonato Bifocal flattop para formulas altas. (Par de lentes).
h. Lentes Progresivos en Cr39 o Policarbonato. (Par de Lentes).
i. Lentes Bifocales Invisibles policarbonato para formulas altas. (Par de Lentes).
j. Monturas oftálmicas.
k. Estuche y paño.

TARIFAS

PRODUCTO	VALOR UNITARIO
Realizar talleres y actividades educativas de salud visual con innovación y tecnología, aplicando métodos interactivos, dirigidas a la población priorizada, con temas de autocuidado e identificación de los factores de riesgo que afecten la visión hasta ocasionar la ceguera. Grupos máximo de 25 personas	$ 385.000
Tamizaje visual con el fin de detectar posibles alteraciones en la salud visual en la población priorizada del municipio, de manera extramural.	$ 15.400
Valoraciones optométricas digitalizada; con el fin de determinar posibles alteraciones en la salud visual en la población priorizada del municipio de manera extramural, en todo el ciclo vital	$ 46.200
Entrega Kit visuales, para la población priorizada que presentaron alteraciones en la agudeza visual. El kit consta de:	Se realizará la entrega de los kits de la siguiente forma:
Lentes policarbonato antirreflejo monofocales (Par de lentes).	$ 110.000
Lentes policarbonato antirreflejo monofocales para formulas altas (Par de lentes).	$ 264.000
Lentes antirreflejo Blue monofocales (Par de lentes).	$ 154.000
Lentes antirreflejo Blue monofocales para formulas altas (Par de lentes).	$ 286.000
Lentes cr39- monofocales o lentes bifocales flat top o invisibles (Par de lentes).	$ 93.436
Lentes en Policarbonato monofocales para formulas altas. (Par de lentes).	$ 231.660
Lentes en Policarbonato Bifocal flattop para formulas altas. (Par de lentes).	$ 271.040
Lentes Progresivos en Cr39 o Policarbonato. (Par de Lentes).	$ 293.370
Lentes Bifocales Invisibles policarbonato para formulas altas. (Par de Lentes).	$ 331.980
Monturas oftálmicas	$ 145.090
Estuche y paño	$ 12.000
VALOR PROPUESTA	**237.500.000**

2.2. Partes:
ESE Hospital Nuestra Señora de La Candelaria CONTRATANTE
Proponente Idóneo CONTRATISTA

2.3. Lugar de ejecución o entrega:
Hospital Nuestra Señora de La Candelaria Cra. 52 No. 52-177.

2.4. Obligaciones de las partes:
EL CONTRATISTA SE OBLIGA A: EL CONTRATISTA se obliga: a) Dar un trato humano,

personalizado y de calidad a las personas con las cuales interactúe. b) Acreditar estar a paz y salvo con Sistema Integral de Seguridad Social en todos los riesgos que esta cubre y durante toda la ejecución del contrato, presentando en las cuentas de cobro copia documento que lo acredite. c) Abstenerse de cobrar suma alguna, o exigir contraprestación diferente a los usuarios, por la prestación del servicio. d) Cumplir con el objeto contractual.

LA ENTIDAD SE OBLIGA A: a) Dar un trato respetuoso y amable **AL CONTRATISTA**, acorde con su dignidad. b) Pagar **AL CONTRATISTA** las facturas por los servicios prestados dentro de los términos aquí acordados. c) Disponer de un espacio y elementos adecuados para la realización del objeto que aquí se contrata si fuere el caso.

3. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

3.1. Valor del contrato:
El presupuesto para el presente contrato tiene un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/LC ($237.500.000).

3.2. Forma de Pago:
El precio establecido para la ejecución del objeto del contrato, según los estudios previos, es la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/LC ($237.500.000). pagaderos según avance de actividades, previa presentación de cuenta de cobro, informe de cumplimiento de obligaciones contractuales detallado y especifico, pago de seguridad social y visto bueno del Auditor y/o supervisor del contrato. Estos pagos se realizarán según los desembolsos realizados por el Municipio de San Vicente Ferrer.

3.3. Rubro Presupuestal y Certificado de Disponibilidad Presupuestal
La entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para ejecutar la presente contratación:
RUBRO PRESUPUESTAL: 232020100350 (Salud Visual población mayor San Vicente Ferrer)
CDP: 787 del 15 de julio de 2025 por un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/LC ($237.500.000).

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
El plazo para la ejecución será de CINCO (5) meses, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio y hasta el 28 de diciembre de 2025.

5. CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA
La selección del contratista se efectuará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El Hospital analizara la propuesta presentada teniendo en cuenta los siguientes criterios.
a. Que la propuesta se encuentre dentro del presupuesto oficial estimado y el término establecido

b. Que se adjunten a la propuesta documentos jurídicos tales como:
- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía
- Copia del Registro Único Tributario RUT
- Constancia de pagos de Salud y Pensión
- Los demás documentos y/o requisitos requeridos de la Ley para este tipo de contratación deberán ser presentados para la firma del contrato.

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN:
Según lo prevé el numeral 4.2 del Manual de Contratación de la E.S.E Hospital, la selección de los contratistas se hará: ***"4.2. Selección de los contratistas.*** *La E.S.E. Hospital Nuestra Señora de la Candelaria del Municipio de Guarne seleccionará los contratistas mediante las modalidades de Contratación Directa, Invitación a Cotizar, Invitación Pública y Compras Electrónicas, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Interno de Contratación."*

Asimismo, el numeral 4.2.1, dispones que la E.S.E podrá contratar directamente cuando: "***4.2.1. Contratación Directa.*** *La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE GUARNE podrá contratar directamente cuando la cuantía del contrato o cuando de acuerdo con la naturaleza del mismo así se requiera:*
2. Los de prestación de servicios profesionales, o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos." (subrayado fuera del texto original)

Y el parágrafo del numeral 4.2.1, dispone cuándo los contratos no requieren de formalidades plenas, indicando: *"**Parágrafo:** Contrato sin formalidades plenas o simplificados: Estos acuerdos de voluntades se harán constar en orden de trabajo, orden de compra u orden de servicio o se plasmaran en un documento por escrito, que contendrá mínimamente: Lugar, fecha, objeto, plazo o término de duración, valor y garantías si se requieren. Serán contratos simplificados aquellos que se deriven del proceso de compras a través de plataforma electrónica o aquellos que no excedan de ocho (8) salarios mínimos legales mensuales vigentes. No obstante, cuando el Gerente lo estime conveniente y sin importar la cuantía del contrato se hará contrato con formalidades plenas."*

7. LAS GARANTÍAS QUE AMPARAN LA CONTRATACIÓN
deberá constituir la garantía única en favor del HOSPITAL, que tenga los siguientes amparos: a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor inicial del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. b) DE CALIDAD, por un valor igual al diez por ciento (10%) del valor inicial del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo.

8. SUPERVISIÓN Y/O AUDITOR

La Supervisión del presente contrato será realizada por la SUBGERENCIA CIENTIFICA.



GABRIEL JAIME BETANCUR DUQUE
Gerente
ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA

Elaboro: Lina C.
Reviso: Liliana R.